

INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes



6 de Febrero del 2024



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de nov. 27 de 2002, Resolución Municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004 y Resolución 000325 del 22 de Enero de 2016, Resolución 201850050021 del 16 de Julio de 2018 y Resolución 202150164336 del 01 de Octubre de 2021

DANE: 105001021547 - Nit.811020911 - 2

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE)

2

1. CONTEXTO INSTITUCIONAL	4
1.1 Ubicación	4
1.2 Descripción de la población y el entorno	4
2. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	6
2.1 Definición del SIEE: Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes	8
2.2 Distribución del calendario académico	8
2.3 Distribución porcentual por periodo	10
2.3.1 Seguimiento 70%	10
2.3.2 Prueba de periodo 15%	11
2.3.3 Autoevaluación 10%	12
2.3.4 Coevaluación 5%	12
2.4 Reprobación del grado escolar	12
2.5 Evaluación	13
2.6 Promoción	14
2.7 Comisiones de Evaluación	14
2.8 Comisión de Evaluación y Promoción	15
3. Criterios de Evaluación y Promoción	17
3.1 Propósitos del SIEE	17
3.2 Características de la Evaluación	18
3.3 Criterios de Evaluación Institucional	20
3.4 Criterios de Promoción	23
3.5 Criterios de renovación de matrícula para estudiantes de la media.	26
4 Escala de Valoración Institucional y su respectiva equivalencia con la Escala Nacional	27
4.1 Desempeño Superior (S): (4.6 a 5.0)	27
4.2 Desempeño Alto (A): (4.0 a 4.5)	28
4.3 Desempeño Básico (B): (3.0 a 3.9)	28
4.4 Desempeño Bajo (Bj): (1.0 a 2.9)	29
5. Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes	31
5.1 La Heteroevaluación	31
5.2 La Autoevaluación	32



"En el camino del mejoramiento continuo"





INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de nov. 27 de 2002, Resolución Municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004 y Resolución 000325 del 22 de Enero de 2016, Resolución 201850050021 del 16 de Julio de 2018 y Resolución 202150164336 del 01 de Octubre de 2021

DANE: 105001021547 - Nit.811020911 - 2

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE)

5.3 La Coevaluación	33
6. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar	34
6.1 Actividades de iniciación y nivelación	34
6.2 Actividades de profundización	34
6.3 Actividades de evaluación	34
6.4 Actividades de apoyo	35
6.5 Pruebas de periodo	35
6.6 Planes de apoyo	35
7. Estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes	37
7.1 Actividades de apoyo	37
7.2 Planes de apoyo	37
8. Atención de alerta como Informe parcial	40
9. Acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes de la institución educativa cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el SIEE.	41
10. La periodicidad de entrega de informes a los acudientes	44
11. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y brinden información integral del avance de la formación.	45
12. Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y reclamación de acudientes y estudiantes sobre la evaluación y promoción	47
13. Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del SIEE de los estudiantes	48
14. Criterios de graduación y proclamación	49



"En el camino del mejoramiento continuo"





INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de nov. 27 de 2002, Resolución Municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004 y Resolución 000325 del 22 de Enero de 2016, Resolución 201850050021 del 16 de Julio de 2018 y Resolución 202150164336 del 01 de Octubre de 2021

DANE: 105001021547 - Nit.811020911 - 2

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE)

4

1. CONTEXTO INSTITUCIONAL

1.1 Ubicación

La institución Educativa Villa Flora de Carácter Oficial y propiedad del Municipio de Medellín, se encuentra ubicada en Comuna 7 del barrio Robledo en la Calle 76 AE 83C41, el teléfono fijo de la institución es: 6043581849, celular 3004182728, la página institucional www.ievillaflora.edu.co y correos institucionales secretaria@ievillaflora.edu.co y secretaria1@ievillaflora.edu.co. El rector es el especialista y abogado: Carlos Alberto Mazo Loaiza.

Presta servicio educativo desde Transición hasta grado 11º en bachiller académico y técnico en programación de software con el Sena y técnico Asistente en edición Audiovisual con el ITM, la Institución es de población diversa, con desarrollo de actividades en calendario A, las Jornadas se distribuyen así: Preescolar 1 en la mañana de: 7:00 a.m. a 11:00 a.m.; Primaria de 12:30 a 5:30 p.m.; Preescolar 2 en la tarde de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., Bachillerato académico de 6:10 a.m. a 12:10 m; Media Técnica de 12:30 a.m. a 5:30 p.m. ,según horario.

1.2 Descripción de la población y el entorno

La Institución Educativa está ubicada en el centro-occidente del municipio de Medellín, comuna 7, en el barrio Robledo Villa Flora, la mayoría de las familias son de estrato 2 y 3, cuenta con una planta física en sede única y presta su servicio educativo en la mañana a la población de transición, básica secundaria y media académica y en la tarde a los estudiantes de transición y básica primaria.

Actualmente la Institución atiende una población que oscila entre 920 y 960 estudiantes, desde los cinco años, con parámetros de educación inclusiva, también encontramos estudiantes pertenecientes a grupos vulnerables como minorías étnicas: indígenas, afrocolombianos,



"En el camino del mejoramiento continuo"





INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de nov. 27 de 2002, Resolución Municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004 y Resolución 000325 del 22 de Enero de 2016, Resolución 201850050021 del 16 de Julio de 2018 y Resolución 202150164336 del 01 de Octubre de 2021

DANE: 105001021547 - Nit.811020911 - 2

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE)

5

raizales y el pueblo gitano, afectados por la violencia, población en situación de desplazamiento, menores desvinculados de los grupos armados al margen de la ley e hijos en edad escolar de adultos desmovilizados, menores en riesgo social: menores trabajadores, adolescentes en conflicto con la ley penal, niños, niñas y adolescentes en protección, habitantes de frontera y la población rural dispersa.

Los estudiantes son procedentes, en su mayoría, de los Barrios Villa Flora, Bello Horizonte, El Diamante, Curazao, Villa Sofía, Aures, Santa María, San Martín, Territorio Robledo, Villa Fernanda, Villas de Santafé y La Ensenada, en muy baja proporción, de otras comunas o municipios, como es el caso de algunos estudiantes que por su deseo de continuar en la Institución se desplazan desde otros barrios apartados.

La mayoría de los estudiantes pertenecen a familias donde predominan los trabajos que no requieren estudios universitarios. La comunicación con la familia se establece por medio de la página web institucional ievillaflorea.edu.co, el correo institucional de los estudiantes, de los docentes y de los directivos, las circulares para padres y con la atención a acudientes cada 15 días, este espacio fue planteado por la institución y promueve una participación más activa de las familias en la formación de sus hijos para ampliar los canales de comunicación entre los padres de familia y docentes y promover el acompañamiento de la familia.

Generalmente los estudiantes son receptivos ante el cumplimiento de la norma, alegres, respetuosos con las autoridades institucionales, con buen desempeño académico, críticos y partícipes de la vida democrática, con sentido de pertenencia y cuidadosos de lo público.



"En el camino del mejoramiento continuo"





INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de nov. 27 de 2002, Resolución Municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004 y Resolución 000325 del 22 de Enero de 2016, Resolución 201850050021 del 16 de Julio de 2018 y Resolución 202150164336 del 01 de Octubre de 2021

DANE: 105001021547 - Nit.811020911 - 2

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE)

6

2. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Ajustes razonables: son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos. Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.

Currículo flexible: es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar.

Diseño Universal del Aprendizaje (DUA): es el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

Educación inclusiva: es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de



"En el camino del mejoramiento continuo"





INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de nov. 27 de 2002, Resolución Municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004 y Resolución 000325 del 22 de Enero de 2016, Resolución 201850050021 del 16 de Julio de 2018 y Resolución 202150164336 del 01 de Octubre de 2021

DANE: 105001021547 - Nit.811020911 - 2

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE)

7

los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

Esquema de atención educativa: son los procesos mediante los cuales el sector educativo garantiza el servicio a los estudiantes con discapacidad en todos los niveles de la educación formal de preescolar, básica y media, considerando aspectos básicos para su acceso, permanencia y oferta de calidad, en términos de currículo, planes de estudios, tiempos, contenidos, competencias, metodologías, desempeños, evaluación y promoción.

Estudiante con discapacidad: es la persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

Permanencia educativa para las personas con discapacidad: comprende las diferentes estrategias y acciones que el servicio educativo debe realizar para fortalecer los factores asociados a la permanencia y el egreso de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en el sistema educativo, relacionadas con las acciones afirmativas, los ajustes razonables que garanticen una educación inclusiva en términos de pertinencia, calidad, eficacia y eficiencia y la eliminación de las barreras que les limitan su participación en el ámbito educativo.

Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR): herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos, los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.

CTE Capacidades y/o talentos excepcionales

DUA Diseño Universal para el aprendizaje

ECD Estudiante con discapacidad

EE Establecimiento Educativo



"En el camino del mejoramiento continuo"





INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de nov. 27 de 2002, Resolución Municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004 y Resolución 000325 del 22 de Enero de 2016, Resolución 201850050021 del 16 de Julio de 2018 y Resolución 202150164336 del 01 de Octubre de 2021

DANE: 105001021547 - Nit.811020911 - 2

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE)

8

IE Institución educativa
MEN Ministerio de Educación Nacional
PIAR Plan individual de ajustes razonables
PMI Plan de Mejoramiento Institucional
SIEE Sistema Institucional de Evaluación Educativa
TAC Trastornos del aprendizaje y comportamiento
TDAH Trastorno por déficit de atención con hiperactividad
TEA Trastorno específico del aprendizaje
UAI Unidad de Atención Integral

2.1 Definición del SIEE: Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes

La Institución Educativa Villa Flora después de analizar la realidad social pedagógica e histórica de su comunidad se inscribe en los aspectos teóricos de las corrientes pedagógicas y evaluativas del MODELO SOCIAL con un enfoque socio-crítico. El objetivo principal de este modelo es el desarrollo de la interacción a través del debate, la crítica razonada del grupo, la vinculación entre la teoría y la práctica; asimismo, plantear la solución de problemas reales que interesan a la comunidad. El profesor y los estudiantes tienen el compromiso de participar con sus opiniones para explicar su acuerdo o desacuerdo con la situación estudiada. En esta pedagogía se concibe el aprendizaje y el conocimiento como una construcción social, que se concreta a través de la actividad del grupo y su participación en problemáticas comunes hacia el desarrollo de una capacidad crítica.

La institución, atendiendo los lineamientos y autonomía que en materia de evaluación y promoción establece el Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, presenta a la comunidad educativa, los aspectos que se tendrán en cuenta en el proceso de evaluación y promoción de los estudiantes.

2.2 Distribución del calendario académico

La Institución Educativa ha decidido distribuir el año lectivo en tres periodos académicos que tendrán un valor porcentual del 33% para los dos primeros y 34% para el tercero. Para la



"En el camino del mejoramiento continuo"





INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de nov. 27 de 2002, Resolución Municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004 y Resolución 000325 del 22 de Enero de 2016, Resolución 201850050021 del 16 de Julio de 2018 y Resolución 202150164336 del 01 de Octubre de 2021

DANE: 105001021547 - Nit.811020911 - 2

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE)

9

valoración final de las áreas, se promedian ponderadamente los tres periodos académicos y si el resultado es inferior a 3.0 para la básica y 3.5 para la media, el desempeño es Bajo y no se aprueba el área.

En las áreas compuestas por varias asignaturas se realiza promedio ponderado según la intensidad horaria, según como se indica en el siguiente cuadro:

ÁREA	1°- 2°	3°- 4°- 5°	6° a 9°	10° - 11° Académico	10° - 11° Técnico
CIENCIAS NATURALES Y EDUC AMBIENTAL	100%	100%	100%	QUÍMICA 33% FÍSICA 33% BIOLOGÍA 34%	QUÍMICA 33% FÍSICA 33% BIOLOGÍA 34%
CIENCIAS SOCIALES: HIST, GEOGRAF, CONST POLÍT Y DEMOC	100%	100%	SOCIALES 75% CÁTEDRA DE PAZ 25%	100%	100%
EDUC ARTÍSTICA Y CULTURAL	100%	100%	100%	100%	100%
EDUC ÉTICA Y EN VALORES HUMANOS	100%	100%	100%	100%	100%
EDUC FÍSICA, RECR Y DEPORT	100%	100%	100%	100%	100%
EDUC RELIGIOSA	100%	100%	100%	100%	100%
HUMANIDADES: Inglés Laboratorio de inglés Lengua Castellana Literatura	INGLÉS 15%	INGLÉS 20%	INGLÉS 40% LABORATORIO DE INGLÉS 10%	INGLÉS 40% LABORATORIO DE INGLÉS 10%	INGLÉS 40% LABORATORIO DE INGLÉS 10%
	LENGUA CASTELLANA 85%	LENGUA CASTELLANA 80%	LENGUA CASTELLANA 40% LITERATURA 10%	LENGUA CASTELLANA 50%	LENGUA CASTELLANA 50%



"En el camino del mejoramiento continuo"





INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de nov. 27 de 2002, Resolución Municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004 y Resolución 000325 del 22 de Enero de 2016, Resolución 201850050021 del 16 de Julio de 2018 y Resolución 202150164336 del 01 de Octubre de 2021

DANE: 105001021547 - Nit.811020911 - 2

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE)

10

MATEMÁTICAS Matemáticas Estadística Geometría	MATEMÁTICAS 80% ESTADÍSTICA 10% GEOMETRÍA 10%	MATEMÁTICAS 80% ESTADÍSTICA 10% GEOMETRÍA 10%	MATEMÁTICAS 50% ESTADÍSTICA 20% GEOMETRÍA 30%	MATEMÁTICAS 40% ESTADÍSTICA 40% GEOMETRÍA 20%	MATEMÁTICAS 40% ESTADÍSTICA 40% GEOMETRÍA 20%
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	100%	100%	100%	100%	100%
FILOSOFÍA	_____	_____	_____	100%	100%
CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICAS	_____	_____	_____	100%	100%
MEDIA TÉCNICA	_____	_____	_____	_____	100%

En todo caso será relevante para asignar notas el avance de los estudiantes en el desarrollo de sus competencias con respecto a los períodos anteriores. Teniendo en cuenta que las competencias pueden ser alcanzadas en cualquier momento del año académico.

2.3 Distribución porcentual por periodo

La Institución Educativa distribuye los porcentajes del periodo del grado primero al grado once al interior de cada área así: **70% seguimiento** para las competencias procedimental, actitudinal y conceptual; **15% prueba de periodo**; **10% autoevaluación** y **5% coevaluación**. Para los tres componentes, la Institución emite los siguientes criterios específicos:

2.3.1 Seguimiento 70%

El seguimiento para las competencias procedimental, actitudinal y conceptual, se realizará de acuerdo con los indicadores de desempeño en cada asignatura, a través de diferentes actividades teniendo en cuenta las particularidades de cada estudiante. Los docentes deberán planear los indicadores de desempeño que dan cuenta de las competencias que los estudiantes deben alcanzar cada periodo en el grado, a la par con las adaptaciones curriculares y los ajustes razonables que requieren aquellos estudiantes relacionados en el documento de poblaciones vulnerables.



"En el camino del mejoramiento continuo"





INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de nov. 27 de 2002, Resolución Municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004 y Resolución 000325 del 22 de Enero de 2016, Resolución 201850050021 del 16 de Julio de 2018 y Resolución 202150164336 del 01 de Octubre de 2021

DANE: 105001021547 - Nit.811020911 - 2

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE)

11

Institucionalmente se establece entre dos o tres indicadores de desempeño por competencias procedimental, actitudinal y conceptual por área.

Los indicadores de desempeño están relacionados en la malla curricular y a su vez en el plan de área aprobado institucionalmente y serán socializados con los estudiantes al inicio de cada periodo. Para ello los docentes respectivos garantizarán que los estudiantes conozcan las competencias que se deben alcanzar durante cada grado escolar.

Cada docente, por período, deberá registrar como mínimo por área o asignatura una nota por indicador de desempeño para cada una de las competencias en el software institucional máster 2000. En aquellos casos en los que el docente no aborde todos los logros propuestos deberá planearlos en el periodo siguiente en el formato ED-F-02. Cada que el docente evalúe cuenta con 8 días calendario para registrarlo en el software educativo, esto con el fin de que el estudiante y acudiente hagan seguimiento del desempeño académico.

En la octava semana de acuerdo con el cronograma institucional, la coordinación revisará las planillas de calificación en el máster 2000. Las planillas de seguimiento deben especificar cada actividad evaluativa. Una vez se revisen las planillas por parte de coordinación, se hará una retroalimentación constructiva, pertinente y oportuna a los profesores para mejorar los procesos académicos. Al finalizar cada periodo quedan registradas todas las notas de los estudiantes matriculados, es decir no se dejan casillas vacías en el software institucional.

2.3.2 Prueba de periodo 15%

La prueba de periodo corresponde a una evaluación tipo Saber (según criterios establecidos por el MEN, el ICFES y la institución) que se realiza con el objetivo de evaluar las competencias establecidas en el plan de estudios institucional y preparar a los estudiantes para las pruebas externas estandarizadas, y están en correspondencia con los principios del Diseño Universal del Aprendizaje (DUA), como por ejemplo, la lectura de las pruebas por parte del docente, docente de apoyo, estudiante de servicio social a estudiantes que lo requieran por su diagnóstico o condición de aprendizaje particular. Serán presentadas por los estudiantes en forma física o virtual a través del software institucional máster 2000 y según programación institucional.

En aquellos casos en que se presenten situaciones extraordinarias (paros, incapacidades docentes, traslados de docentes u otros) se podrá, aprobado por los directivos, complementar las pruebas tipo Saber por sustentación oral, un trabajo de investigación escolar, actividad de profundización y todas las acciones DUA que garantice evaluar las competencias propuestas.



"En el camino del mejoramiento continuo"





INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de nov. 27 de 2002, Resolución Municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004 y Resolución 000325 del 22 de Enero de 2016, Resolución 201850050021 del 16 de Julio de 2018 y Resolución 202150164336 del 01 de Octubre de 2021

DANE: 105001021547 - Nit.811020911 - 2

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE)

12

2.3.3 Autoevaluación 10%

Sin excepción todas las áreas posibilitarán la autoevaluación siendo esta la autopercepción y autovaloración cuantitativa del estudiante, la cual en ningún caso será modificada por los docentes o los directivos. En este ejercicio evaluativo se tiene en cuenta: las características, el interés, la motivación, el esfuerzo, la actitud que muestre el estudiante durante el periodo de acuerdo con parámetros orientados a través de los formatos institucionales. Para la autoevaluación los docentes tendrán en cuenta el principio DUA relacionado con proporcionar al estudiante múltiples formas de implicación. Para los estudiantes que presenten dificultades comprensivas con respecto a la autoevaluación, se apoyarán con acciones relacionadas con la adaptación de las preguntas del formato con ejemplos y con apoyos visuales, de ser necesario.

2.3.4 Coevaluación 5%

La coevaluación hace referencia a aquellos procesos de evaluación realizados por los estudiantes a sus pares, mediante la observación y la crítica reflexiva del proceso en el aula. Sin excepción todas las áreas posibilitarán la coevaluación y en ningún caso será modificada por los docentes o los directivos docentes. En este ejercicio evaluativo se tiene en cuenta: las características, el interés, la motivación, el esfuerzo, la actitud que muestre el estudiante entre pares durante el periodo de acuerdo con parámetros plasmados y orientados a través de los formatos institucionales. Para la coevaluación los docentes tendrán en cuenta el principio DUA relacionado con proporcionar al estudiante múltiples formas de implicación. Para los estudiantes que presenten dificultades comprensivas con respecto a la autoevaluación, se apoyarán con acciones relacionadas con la adaptación de las preguntas del formato con ejemplos y con apoyos visuales, de ser necesario.

2.3.5 En el nivel de Preescolar no se tiene distribución porcentual, el trabajo realizado corresponde al 100% del proceso.

2.4 Reprobación del grado escolar

En la Institución Educativa se reprueba el grado escolar con una o más áreas en desempeño bajo.



"En el camino del mejoramiento continuo"





INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de nov. 27 de 2002, Resolución Municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004 y Resolución 000325 del 22 de Enero de 2016, Resolución 201850050021 del 16 de Julio de 2018 y Resolución 202150164336 del 01 de Octubre de 2021

DANE: 105001021547 - Nit.811020911 - 2

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE)

13

2.4.1 Según el Decreto 1075 de 2015, en el nivel de educación preescolar no se reprobaban ni grados ni actividades.

2.4.2 Se reprueba el grado escolar con desempeño bajo en una o más áreas, es decir, para los niveles de la básica primaria y secundaria con nota inferior a 3.0 y para la media con nota inferior a 3.5.

2.4.3 El estudiante que registre inasistencia injustificada a clases de un 20% o más, será remitido a la Comisión de Evaluación del periodo. El registro de inasistencia será tomado por el docente en cada clase, registrado en su totalidad en el software institucional al finalizar cada periodo académico e informado a coordinación. La coordinadora convoca a comisión de promoción extraordinaria con la asistencia de todos los docentes del grado y directivos, donde se define la reprobación o no del estudiante que presenta la inasistencia. La justificación de la inasistencia debe ser presentada en primera instancia a coordinación o al rector y en segunda instancia a los profesores con quienes haya tenido clases en los días de inasistencia, a ambas partes a más tardar el día hábil después de reintegrarse a las actividades escolares, suscrita por el acudiente. En la página www.ievillaflora.edu.co se puede descargar el formato único de excusa.

2.4.4 Al finalizar el año lectivo se define la no promoción de todos los estudiantes matriculados en la institución, con las siguientes causales:

2.4.4.1 Después de haber presentado los planes de apoyo durante el año escolar, continúe con desempeño Bajo en una o más áreas.

2.4.4.2 El estudiante que registre inasistencia injustificada a clases tal como se indica en el numeral 2.4.3.

2.5 Evaluación

Es la acción permanente que busca apreciar, estimar y emitir juicios de valor de los avances en el proceso de desarrollo del estudiante con relación al logro de las competencias desde su etapa de desarrollo y con sus características personales, intereses, estilos y ritmos de aprendizaje para luego estimular la formación integral del estudiante, mediante la apreciación



"En el camino del mejoramiento continuo"





INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de nov. 27 de 2002, Resolución Municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004 y Resolución 000325 del 22 de Enero de 2016, Resolución 201850050021 del 16 de Julio de 2018 y Resolución 202150164336 del 01 de Octubre de 2021

DANE: 105001021547 - Nit.811020911 - 2

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE)

14

y valoración del desarrollo de competencias y del alcance de los objetivos o fines propuestos en el PEI y el plan de estudios en función de la calidad y la excelencia e invitar a la reflexión, motivación y búsqueda de estrategias y alternativas para que el estudiante supere las debilidades y construya diariamente su proyecto de vida, al recoger evidencias y suministrar información integral, es continua, centrada en el apoyo a la adquisición, el desarrollo y fortalecimiento de las competencias durante el paso del estudiante por el proceso formativo, con miras a propiciar el crecimiento personal e intelectual necesario para insertarse y aportar en el entorno social, político y económico del país.

La evaluación se hace formativa cuando el estudiante puede comprender su proceso y mejorar a partir de este y cuando el docente puede reflexionar y adecuar lo que sucede en el aula estableciendo estrategias pedagógicas y didácticas para todos los estudiantes, teniendo en cuenta la educación inclusiva desde los principios DUA y su responsabilidad social como profesional de la educación. La evaluación formativa permite que los estudiantes pongan en práctica sus conocimientos, defiendan sus ideas, expongan sus razones, saberes, dudas, ignorancias e inseguridades con la intención de superarlas. Documento No. 11 pág 30, MEN 2009.

2.6 Promoción

Acción reflexiva y analítica que realiza la Comisión de Promoción para definir la promoción de los estudiantes al siguiente grado.

2.7 Comisiones de Evaluación

2.7.1 El rector o su delegado convocará y orientará la conformación para cada grado de una Comisión de Evaluación integrada por los docentes del grado, la docente de apoyo y un representante de los acudientes que no sea docente de la institución.

2.7.2 En la reunión que tendrá la Comisión de Evaluación al finalizar cada período escolar, se analizarán los casos de educandos que a la fecha presentan desempeño bajo en una o más áreas. La Comisión hará recomendaciones generales o particulares a los docentes, estudiantes, acudientes o a otras instancias de la Institución Educativa, para el avance en el



"En el camino del mejoramiento continuo"





INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de nov. 27 de 2002, Resolución Municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004 y Resolución 000325 del 22 de Enero de 2016, Resolución 201850050021 del 16 de Julio de 2018 y Resolución 202150164336 del 01 de Octubre de 2021

DANE: 105001021547 - Nit.811020911 - 2

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE)

15

desarrollo de las competencias en que el estudiante presenta dificultades.

2.7.3 Las decisiones, observaciones y recomendaciones de la Comisión de Evaluación se consignarán en actas y éstas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de los estudiantes y será el profesor Director de Grupo el encargado de revisar y controlar que las recomendaciones sean cumplidas.

2.7.4 Las comisiones de evaluación analizarán los casos de los estudiantes con desempeño superior con el fin de recomendar actividades especiales de motivación para continuar con el desarrollo de competencias o si es el caso, explorar capacidades y/o talentos excepcionales, de acuerdo con directrices de la UAI o hacer remisiones pertinentes por sospecha de discapacidad o trastornos del aprendizaje.

2.7.5 En las actas de evaluación de periodo debe contener los ajustes razonables y adecuaciones curriculares de todos los estudiantes del documento de Poblaciones Vulnerables, por parte del docente en cada área o asignatura impartida en el grupo. En ningún caso contiene diagnósticos ni historias clínicas de los estudiantes, ello en aras de respetar la política del manejo de datos personales vigente en la institución.

2.7.6 En el nivel de Preescolar no se realiza Comisión de Evaluación.

2.8 Comisión de Evaluación y Promoción

2.8.1 El rector o su delegado será quien la convocará para definir la promoción de los educandos.

2.8.2 Está integrada por todos los docentes que asisten al grado, el rector o su delegado, docente de apoyo y coordinación. Su función será promover o no a los estudiantes según las condiciones académicas registradas en todo el proceso durante el año escolar. Tendrá en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Evaluación de cada periodo. La comisión de promoción se reunirá cuatro veces, dos veces al finalizar el año escolar y dos veces al inicio del siguiente año escolar.

2.8.3 En la primera reunión, al finalizar el año escolar, se analizan los resultados definitivos de todas las áreas, según el promedio del área y no de la asignatura, promoviendo a los



"En el camino del mejoramiento continuo"





INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de nov. 27 de 2002, Resolución Municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004 y Resolución 000325 del 22 de Enero de 2016, Resolución 201850050021 del 16 de Julio de 2018 y Resolución 202150164336 del 01 de Octubre de 2021

DANE: 105001021547 - Nit.811020911 - 2

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE)

16

estudiantes que alcanzaron los desempeños básicos, altos o superiores en todas las áreas. En el caso de los estudiantes que registran áreas sin alcanzar como mínimo el desempeño básico, se les asigna un plan de apoyo anual durante la semana 13 del tercer periodo.

Corresponde a la comisión de promoción y evaluación decidir sobre la promoción de un estudiante. Los docentes deberán acogerse a la decisión tomada por esta y las áreas o asignaturas se asumirán aprobadas en básico, en caso de que estén con desempeño bajo. La coordinación académica queda avalada para actualizar la información correspondiente en el software académico institucional.

2.8.4 En la segunda reunión, al finalizar el año escolar, se estudian los resultados del plan de apoyo anual de todas las asignaturas evaluadas y se analizan por áreas, según el promedio del área y no de la asignatura, y se promueve a los estudiantes que aprobaron dichos planes. No serán promovidos los estudiantes que continúen con desempeño bajo en un área o más en los planes de apoyo anuales. Estos estudiantes podrán realizar promoción anticipada por DESEMPEÑO BAJO, durante la primera semana de desarrollo institucional y primera semana lectiva del siguiente año escolar, en el calendario y horario fijado por la institución. El proceso de esta promoción se describe en el numeral 3.4.3 de este documento.

Corresponde a la comisión de promoción y evaluación decidir sobre la promoción de un estudiante. Los docentes deberán acogerse a la decisión tomada por esta y las áreas o asignaturas se asumirán aprobadas en básico, en caso de que estén con desempeño bajo. La coordinación académica queda avalada para actualizar la información correspondiente en el software académico institucional.

2.8.5 En la tercera reunión, al inicio del siguiente año escolar, se analizan los resultados de los estudiantes cuyos padres solicitan la promoción anticipada por DESEMPEÑO BAJO, y se procede a promocionar a los estudiantes que aprueban.

2.8.6 En la cuarta reunión, realizada en la NOVENA semana del primer periodo académico, se recogen los resultados de la promoción anticipada por DESEMPEÑO SUPERIOR. El proceso de esta promoción se describe en el numeral 3.4.4 de este documento.

2.8.7 En el nivel de Educación Preescolar no se realiza Comisión de Evaluación y Promoción.



"En el camino del mejoramiento continuo"





INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de nov. 27 de 2002, Resolución Municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004 y Resolución 000325 del 22 de Enero de 2016, Resolución 201850050021 del 16 de Julio de 2018 y Resolución 202150164336 del 01 de Octubre de 2021

DANE: 105001021547 - Nit.811020911 - 2

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE)

17

3. Criterios de Evaluación y Promoción

3.1 Propósitos del SIEE

De acuerdo del decreto 1075 de 2015, son propósitos del SIEE en el ámbito institucional los siguientes:

3.1.1 Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.

3.1.2 Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos y el ejercicio evaluativo, teniendo en cuenta las características particulares de los estudiantes y de los grupos, en aras de garantizar un desarrollo integral del estudiante.

3.1.3 Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten desempeños bajos en su proceso formativo; determinar la promoción de los estudiantes y aportar información para el ajuste e implementación de planes de apoyo.

3.1.4 Implementar estrategias psicopedagógicas, orientadas por profesionales designados por la Secretaría de Educación Municipal para apoyar a los estudiantes que presenten discapacidades, trastornos específicos del aprendizaje, capacidades y/o talentos excepcionales o poblaciones vulnerables a partir del soporte de información de índole psicosocial y/o médica emitidos por un profesional en psicología, neuropsicología, neuropediatría o psiquiatría, y a la población desplazada previa presentación de certificado que soporte su condición otorgada por la alcaldía.

3.1.5 Establecer un currículo flexible a partir de la creación de los PIAR de acuerdo con las necesidades particulares de cada estudiante y las poblaciones vulnerables con el fin de facilitar la promoción de la población estudiantil.



"En el camino del mejoramiento continuo"





INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de nov. 27 de 2002, Resolución Municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004 y Resolución 000325 del 22 de Enero de 2016, Resolución 201850050021 del 16 de Julio de 2018 y Resolución 202150164336 del 01 de Octubre de 2021

DANE: 105001021547 - Nit.811020911 - 2

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE)

18

3.1.6 Aportar información valiosa al plan de Mejoramiento Institucional, así como se estipula en el Decreto 1290 de 2009 y el Documento 11 del MEN (2009).

3.2 Características de la Evaluación

Entre los principales rasgos que caracterizan la evaluación en la institución educativa en los niveles de preescolar, Básica y media, tenemos:

3.2.1 Integral: En este criterio se tendrán en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante y los componentes de las competencias: actitudinales, procedimentales y conceptuales.

3.2.2 Continua: Es decir que se realiza en forma permanente haciendo un acompañamiento al estudiante que permita observar los avances y las dificultades que se presentan en su proceso de formación de enseñanza y aprendizaje.

3.2.3 Sistemática: Se realiza teniendo en cuenta los principios pedagógicos y que guarde relación con los fines de la educación, el componente teleológico de la institución, los estándares de competencias, lineamientos curriculares de las diferentes áreas e indicadores de desempeño.

3.2.4 Humanista y Equitativa: Se tendrá en cuenta aspectos familiares, sociales, situación económica, las diferencias individuales, ritmos de aprendizajes, estilos propios e intereses.

3.2.5 Formativa: Nos permite orientar los procesos y metodologías educativas, cuando se presentan dificultades en el proceso educativo.

3.2.6 Diversa: Da cuenta que posee diferentes dinámicas donde se dan procesos de diálogo, comprensión y mejoramiento. Su sentido es la formación significativa de una comunidad social, pluralista, justa, divergente, progresista, donde se comprende, se convive y se valora al sujeto, a la comunidad y al entorno, conforme a los principios institucionales.

3.2.7 Equitativa, Inclusiva y Valorativa del desempeño: Que ofrece diferentes estrategias para lograr una evaluación integral a los estudiantes con discapacidades, capacidades y/o



"En el camino del mejoramiento continuo"





INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de nov. 27 de 2002, Resolución Municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004 y Resolución 000325 del 22 de Enero de 2016, Resolución 201850050021 del 16 de Julio de 2018 y Resolución 202150164336 del 01 de Octubre de 2021

DANE: 105001021547 - Nit.811020911 - 2

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE)

19

talentos excepcionales. Convoca de manera responsable a todas las partes en sentido democrático y fomenta la autoevaluación de ellas. La evaluación es motivadora y orientadora.

3.2.8 Motivadora: A partir de ella, se impulsa a los educandos a identificar sus fortalezas, debilidades, avances o retrocesos, para que con esta información los estudiantes trabajen de manera participativa, activa y responsable en su proceso formativo.

La evaluación propuesta en la IE Villa Flora tiene como referentes: El decreto único reglamentario del sector educación 1075 del 2015, los estándares de calidad y los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional. Esta evaluación está fundamentada en las siguientes premisas:

3.2.8.1 El estudiante es un ser humano en proceso continuo de formación.

3.2.8.2 A lo largo de su vida los estudiantes van recorriendo un camino en la búsqueda de la excelencia.

3.2.8.3 Cada estudiante tiene su propio ritmo y estilo de aprendizaje.

3.2.8.4 Los estudiantes que presentan dificultades para aprender deben ser atendidos en el marco de la educación inclusiva desde los principios DUA, lideradas por el docente y por programas como UAI y PEEP.

3.2.8.5 A través de la evaluación es posible establecer el estado de avance de los estudiantes frente al Plan de Estudios y al desarrollo de sus potencialidades.

3.2.8.6 La evaluación permite direccionar los esfuerzos didácticos institucionales en procura de acciones docentes más eficaces para facilitar el aprendizaje y por eso promueve acciones para el PMI.

3.2.8.7 La educación del siglo XXI debe comprender tres aprendizajes fundamentales:

3.2.8.7.1 Aprender a Ser (Competencia actitudinal): es un proceso que implica desarrollar la propia personalidad, la capacidad de la autonomía, de juicio y de responsabilidad. Sin duda este aprendizaje constituye una de las principales empresas de la educación contemporánea: implica aprender a evitar los conflictos o solucionarlos de manera pacífica, fomentando el conocimiento de los demás, de sus culturas y su espiritualidad.



"En el camino del mejoramiento continuo"





INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de nov. 27 de 2002, Resolución Municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004 y Resolución 000325 del 22 de Enero de 2016, Resolución 201850050021 del 16 de Julio de 2018 y Resolución 202150164336 del 01 de Octubre de 2021

DANE: 105001021547 - Nit.811020911 - 2

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE)

20

3.2.8.7.2 Aprender a Saber (Competencia conceptual): significa adquirir los instrumentos de la comprensión. Esto implica tener un medio y un fin. El medio apunta a aprender a conocer el mundo que lo rodea y el fin es generar placer de comprender, conocer y descubrir. El aprender a conocer desarrollará competencias y avances en ejercitación de la atención, la memoria y el pensamiento.

3.2.8.7.3 Aprender a Hacer (Competencia procedimental): significa poder para influir sobre el propio entorno. Esto implica capacitar al individuo para hacer frente a un número de interacciones y a trabajar en equipo. El aprender a hacer desarrolla la calificación profesional para el mundo del trabajo. El proceso de adquisición del conocimiento no concluye y se nutre con la experiencia; en ese sentido se entrelaza con la habilidad, capacidad y aptitud para la solución de situaciones cotidianas del ser humano y desarrollar su proyecto de vida.

3.3 Criterios de Evaluación Institucional

3.3.1 Los estudiantes del nivel de **Educación Preescolar** serán evaluados de acuerdo con las Dimensiones establecidas para el grado Transición y se promueven de conformidad con el Artículo 2.3.3.2.2.1.10 del Decreto 1075 de 2015 sobre Educación Preescolar, que establece que en el nivel de educación preescolar no se reprueba grado ni actividades. Los educandos avanzan en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales. Así mismo, los ajustes razonables requeridos para estudiantes con discapacidad, trastornos y capacidades y/o talentos excepcionales, corresponderán con dichas dimensiones.

Para tal efecto, la institución educativa diseñará mecanismos de evaluación cualitativa, a través de proyectos lúdico pedagógicos, de aula y de investigación cuyo resultado se expresará en informes descriptivos en correspondencia con la malla curricular, que les permitan a los docentes y a los acudientes, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas.

3.3.2 Para la evaluación en **Educación Básica y Media Académica** se tendrán en cuenta los indicadores de desempeño formulados por la institución a partir de los Estándares Nacionales Básicos de Competencias y los Derechos Básicos de Aprendizaje del Ministerio de Educación Nacional para todo el país, los Lineamientos Curriculares de las demás áreas, así como los criterios de evaluación formulados para la institución y los parámetros acordados en los ajustes razonables en el PIAR, para los estudiantes que lo requieran.



"En el camino del mejoramiento continuo"





INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de nov. 27 de 2002, Resolución Municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004 y Resolución 000325 del 22 de Enero de 2016, Resolución 201850050021 del 16 de Julio de 2018 y Resolución 202150164336 del 01 de Octubre de 2021

DANE: 105001021547 - Nit.811020911 - 2

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE)

21

3.3.3 La **Media Técnica** se regirá por los indicadores de desempeño institucionales y por lo establecido en los convenios con las Instituciones de Educación Superior Articuladoras en lo concerniente a evaluación siguiendo los correspondientes procesos.

3.3.4 Para los estudiantes con discapacidad, trastornos, capacidades y/o talentos excepcionales, definidos en el Decreto 1421 de 2017, para garantizar la atención a este tipo de población la institución emprenderá las siguientes acciones:

3.3.4.1 En el aula regular, los profesores que identifiquen casos, deberán reportarlos y remitirlos con informe a Psicología de la institución y a la docente de apoyo que se encargará de solicitar diagnóstico si lo tiene o iniciar las evaluaciones específicas aportando sus características para que dicho profesional realice el tamizaje pertinente con el fin de determinar si se remite a evaluación neuropsicológica, que aporte un diagnóstico y unas recomendaciones para ser tenidas en cuenta, junto con las orientaciones del MEN 2017, para su atención y evaluación, de acuerdo con sus particularidades, entrando en el proceso PIAR, con la ruta definida institucionalmente con todas sus parámetros y en específico el de permitir las transiciones entre los grados para que los docentes conozcan las características de cada estudiante al inicio de cada año escolar que se requieren para el mismo, la información será consolidada en Coordinación.

3.3.4.2 Jornadas pedagógicas o encuentros dirigidos por el psicólogo, representantes de Secretaría de Educación o de la Unidad de Atención inmediata adscrita a la Comisaría de Familia de la comuna 7, para estudiar bibliografía que oriente con relación a las características de las especialidades de la población que tiene integrada para el equipo docente y reuniones periódicas con los acudientes de estos estudiantes.

3.3.4.3 Adecuaciones curriculares, según los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR) en cada área que determinen lo que debe hacer el estudiante.

3.3.4.4 Al inicio del año escolar, se realiza un empalme de los docentes del año en curso con los docentes del año anterior, para establecer los logros alcanzados y las metas en cada aprendizaje básico.

3.3.4.5 Acuerdos con los acudientes para el desarrollo de programas u orientaciones en casa, de los aspectos claves de aprendizaje de acuerdo con los principios DUA. Los realiza coordinación, el director de grupo, maestro de apoyo y Psicología.



"En el camino del mejoramiento continuo"





INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de nov. 27 de 2002, Resolución Municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004 y Resolución 000325 del 22 de Enero de 2016, Resolución 201850050021 del 16 de Julio de 2018 y Resolución 202150164336 del 01 de Octubre de 2021

DANE: 105001021547 - Nit.811020911 - 2

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE)

22

3.3.4.6 Para los casos de estudiantes con discapacidades se tendrá en cuenta el avance de los estudiantes y permitirá su promoción en la Educación Básica y Media con proyección a su ubicación en el campo de formación laboral, si aplica, teniendo en cuenta la oferta de ciudad desde instituciones para el trabajo y el desarrollo humano y se orientarán con asesorías pertinentes y remisiones en el formato indicado por la UAI.

3.3.4.7 Para la evaluación de los estudiantes con discapacidad, trastornos y capacidades y/o talentos excepcionales se tendrán en cuenta las competencias desde sus componentes conceptuales, procedimentales y actitudinales establecidos por las áreas, con sus correspondientes ajustes razonables generales por área y asignatura, si aplican para un estudiante en particular

3.3.4.8 Otros casos que deben ser remitidos a diagnóstico son aquellos que presentan cambios abruptos en el desempeño académico, no aprobación recurrente de grados, adaptaciones curriculares en clase y continua demanda de explicación individual y en general características que el docente considere afectan el alcance normal de los logros.

3.3.4.9 Para ampliar el trabajo con los estudiantes que están hacen parte de la población vulnerable al interior de la Institución, se recomienda ver el documento institucional para Población Vulnerable.

3.3.5 Convalidación: Cuando se presentan casos de estudiantes que por diferentes motivos ingresan al colegio con situaciones particulares y no traen las valoraciones de periodo de la institución procedente, el rector autorizará por escrito la convalidación de las valoraciones de periodos anteriores con las valoraciones del periodo en el cual haya sido evaluado el estudiante en la Institución Educativa Villa Flora. Esta información será incorporada al Notiprofes para conocimiento de coordinación y los docentes.

3.3.6 Criterios de Evaluación que el docente tendrá en cuenta durante el proceso de desarrollo de las competencias en el área:

3.3.6.1 Nivel de competencia: Superior, alto, básico, bajo, de acuerdo con la escala valorativa y teniendo en cuenta el PIAR para los estudiantes con discapacidades, trastornos y capacidades y/o talentos excepcionales cuya finalidad es determinar los ajustes razonables y apoyos pedagógicos que precisa cada estudiante, en función de sus características y barreras para el aprendizaje y participación que han surgido a través de la caracterización realizada mediante la valoración pedagógica en el contexto de la realización del PIAR.



"En el camino del mejoramiento continuo"





INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de nov. 27 de 2002, Resolución Municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004 y Resolución 000325 del 22 de Enero de 2016, Resolución 201850050021 del 16 de Julio de 2018 y Resolución 202150164336 del 01 de Octubre de 2021

DANE: 105001021547 - Nit.811020911 - 2

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE)

23

3.3.6.2 Ritmo del proceso: Se tiene en cuenta si el estudiante alcanzó los logros o indicadores propuestos sin registrar ninguna dificultad o mediante trabajos de acompañamiento y refuerzo con el fin de definir las barreras para el aprendizaje, la participación y los ajustes razonables, si aplican.

3.3.6.3 Actitud: Se refiere a la disposición que muestra el educando para asumir las actividades propuestas, su responsabilidad, el cumplimiento, su puntualidad en los compromisos y la búsqueda permanente de la calidad en sus distintos desempeños.

3.3.6.4 Nivel cognitivo esperado: La evaluación se hace teniendo en cuenta un estimativo de lo que se espera de la persona según el grado de desarrollo de procesos intelectivos, la edad y el nivel de escolaridad.

3.4 Criterios de Promoción

El estudiante **será promovido** al grado inmediatamente superior cuando cumpla las siguientes condiciones:

3.4.1 Al finalizar el año escolar haya alcanzado como **mínimo un desempeño básico**, al promediar ponderadamente los tres periodos académicos, en todas las áreas evaluadas y su asistencia acumulada en el año sea mayor del 80%.

3.4.2 Los estudiantes de la básica aprueban con una nota mínima de 3.0 y los de la media con nota mínima de 3.5 en todas las áreas.

3.4.3 Promoción anticipada por DESEMPEÑO BAJO, los estudiantes que al finalizar el año escolar no fueron promovidos en la segunda comisión de evaluación y promoción, podrán realizar promoción anticipada por Desempeño bajo en una o más áreas la primera semana de desarrollo institucional y primera semana lectiva del siguiente año escolar en el calendario y horario fijado por la institución.

Son requisitos concomitantes para esta promoción anticipada **por Desempeño bajo en una o más áreas**, todos los siguientes:



"En el camino del mejoramiento continuo"





INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de nov. 27 de 2002, Resolución Municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004 y Resolución 000325 del 22 de Enero de 2016, Resolución 201850050021 del 16 de Julio de 2018 y Resolución 202150164336 del 01 de Octubre de 2021

DANE: 105001021547 - Nit.811020911 - 2

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE)

24

3.4.3.1 Estar matriculado en la institución en el grado no aprobado en las fechas estipuladas por la institución.

3.4.3.2 Presentar solicitud por escrito firmada por el acudiente, la semana posterior a la entrega de informe de calificaciones, esta deberá ser radicada en la secretaría de la Institución Educativa.

3.4.3.3 Realizar y presentar las actividades propuestas de todas las áreas y/o asignaturas no aprobadas, los cuales se publican en la página web institucional.

3.4.3.4 Asistir a las asesorías de todas las áreas y/o asignaturas no aprobadas, estas serán brindadas por la institución en la primera semana de desarrollo institucional y primera semana lectiva del siguiente año escolar en el calendario y horario fijado por la institución.

3.4.3.5 Presentar actividad(es) evaluativas(s) de todas las áreas y/o asignaturas no aprobadas en el calendario y horario fijado por la institución.

Notas:

1. Las asesorías son un espacio para aclarar dudas frente a las temáticas particulares y las metodologías de implementación de la prueba.
2. La promoción se efectuará con el promedio del área.
3. La nota obtenida en el cuarto informe de notas, en las asignaturas aprobadas, se homologarán para notas al momento de considerar la promoción anticipada.
4. En el caso que un estudiante no se presente a un área o asignatura, la valoración será de 1.0 y esta se promedia en el caso de las áreas.
5. La institución promueve estudiantes que aprueben la totalidad de las áreas.
6. La promoción anticipada se valorará cuantitativamente con nota máxima hasta 3.9 (desempeño básico), según la escala de valoración institucional.
7. Los estudiantes promovidos en cualquier comisión no tendrán derecho a presentar planes de apoyo o cambio de notas.

3.4.4 Promoción anticipada por DESEMPEÑO SUPERIOR.

Son requisitos concomitantes para esta promoción anticipada por desempeño superior, todos los siguientes:

3.4.4.1 Estar matriculado en la institución desde la primera semana del año lectivo.



"En el camino del mejoramiento continuo"





INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de nov. 27 de 2002, Resolución Municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004 y Resolución 000325 del 22 de Enero de 2016, Resolución 201850050021 del 16 de Julio de 2018 y Resolución 202150164336 del 01 de Octubre de 2021

DANE: 105001021547 - Nit.811020911 - 2

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE)

25

3.4.4.2 Radicar solicitud del acudiente por escrito, durante la OCTAVA semana del año lectivo, en la secretaría de la institución.

3.4.4.3 Tener DESEMPEÑO SUPERIOR en todas las áreas definidas por la Ley General de Educación 115 de 1.994, a la OCTAVA semana del primer periodo académico.

3.4.4.4 El estudiante será promovido al grado siguiente con el compromiso familiar de su debido acompañamiento. Las notas parciales hasta la OCTAVA esta semana, serán proporcionadas por la institución. En caso de ser obtenida la promoción anticipada, las notas obtenidas a la fecha se homologarán como las calificaciones hasta la novena semana del primer periodo del grado al cual se efectúa la promoción. La decisión para esta promoción será tomada por la comisión de evaluación y promoción, en la cual se encuentra el estudiante, se oficializa por medio de resolución rectoral; para luego registrar el cambio en el software de la Institución y en el SIMAT. Si el acudiente no envía la solicitud escrita en la fecha estipulada, el estudiante no será considerado en la reunión de promoción anticipada.

3.4.5 Para los estudiantes con discapacidades, capacidades y/o talentos excepcionales, se determina una promoción regular fundamentada en una flexibilización de saberes y competencias que atiendan el ritmo y estilo de aprendizaje de cada estudiante con base a los desempeños esperados para ellos. El docente de cada área o asignatura debe evidenciar las adecuaciones curriculares realizadas al estudiante en el software institucional.

3.4.6 A los estudiantes que se matriculen después del primer período académico, la homologación de las notas parciales o definitivas será de acuerdo a la escala de valoración nacional de que trata el decreto 1075 de 2015. La Institución educativa tendrá total autonomía para realizar tal homologación o enviar a los acudientes a la respectiva oficina de Secretaría de Educación municipal si los documentos aportados generan dudas para la asimilación. En todo caso los estudiantes ingresarán con las máximas valoraciones dentro del rango de calificación que se propone en el presente documento del SIEE, según sea el desempeño obtenido de la institución educativa de la que proviene. La rectoría autorizará por escrito la homologación de valoraciones, será informado en el siguiente Notiprofes para conocimiento por secretaría institucional, coordinación y docentes.

3.4.7 La promoción será determinada por la Comisión de evaluación y Promoción según lo definido en el SIEE, el equipo de docentes y profesionales podrán proponer la reiniciación de un grado si los estudiantes no alcanzan las competencias mínimas establecidas y flexibilizadas para ellos, evidenciado en la no aprobación de una o más áreas del informe final. La no promoción no implica exclusión automática del estudiante de la institución. A este se le



"En el camino del mejoramiento continuo"





INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de nov. 27 de 2002, Resolución Municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004 y Resolución 000325 del 22 de Enero de 2016, Resolución 201850050021 del 16 de Julio de 2018 y Resolución 202150164336 del 01 de Octubre de 2021

DANE: 105001021547 - Nit.811020911 - 2

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE)

26

garantiza en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo.

3.4.8 Según el Decreto 1075 de 2015, en el nivel de educación preescolar no se reprueban ni grados ni actividades.

3.5 Criterios de renovación de matrícula para estudiantes de la media.

3.5.1 No se recibirán estudiantes para el grado undécimo de bachillerato técnico que hayan cursado el grado décimo en la modalidad académica o que provengan de otra institución con modalidad diferente a la ofertada en la institución.

3.5.2 Los estudiantes que hayan aprobado grado décimo de bachillerato técnico pueden matricularse para grado undécimo en bachillerato académico, enviando solicitud escrita firmada por su acudiente argumentando los motivos del cambio; se dará respuesta a dicha solicitud por escrito por parte del rector o su delegado. El estudiante debe culminar el año lectivo en la modalidad en la que se matriculó.



"En el camino del mejoramiento continuo"





INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de nov. 27 de 2002, Resolución Municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004 y Resolución 000325 del 22 de Enero de 2016, Resolución 201850050021 del 16 de Julio de 2018 y Resolución 202150164336 del 01 de Octubre de 2021

DANE: 105001021547 - Nit.811020911 - 2

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE)

27

4 Escala de Valoración Institucional y su respectiva equivalencia con la Escala Nacional

Acorde con el decreto 1075 de 2015, la Institución Educativa Villa Flora define los desempeños del SIEE como sigue:

4.1 Desempeño Superior (S): (4.6 a 5.0)

Se comprende que el estudiante obtiene un nivel superior de satisfacción basado en los estándares de competencias, alcanza en forma excepcional todos los desempeños y competencias esperados e incluso los no previstos en los estándares curriculares y en el Proyecto Educativo Institucional. Es decir, cumple de manera cabal e integralmente con el desarrollo integral de la personal a través de las dimensiones y las competencias cognitivas, procedimentales, actitudinales y laborales superando ampliamente las metas de calidad y academia previstas en el SIEE; además:

4.1.1 Alcanza de manera óptima los indicadores de desempeño en el área y en su proceso de convivencia.

4.1.2 Desarrolla actividades curriculares que superan las exigencias básicas del área.

4.1.3 Asiste regularmente a clase y presenta excusas oportunamente ante la insistencia.

4.1.4 Manifiesta sentido de pertenencia y práctica los valores Institucionales.



"En el camino del mejoramiento continuo"





INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de nov. 27 de 2002, Resolución Municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004 y Resolución 000325 del 22 de Enero de 2016, Resolución 201850050021 del 16 de Julio de 2018 y Resolución 202150164336 del 01 de Octubre de 2021

DANE: 105001021547 - Nit.811020911 - 2

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE)

28

4.1.5 Valora y promueve su propio desarrollo.

4.1.6 Cumple en forma oportuna con las diversas asignaciones y compromisos institucionales.

4.2 Desempeño Alto (A): (4.0 a 4.5)

Se comprende que el estudiante obtiene un nivel alto de satisfacción basado en los estándares de competencias, desempeños esperados y previstos en los estándares curriculares y en el Proyecto Educativo Institucional. Adicionalmente cumple de manera cabal e integralmente con todos los procesos de desarrollo integral de la personal a través de las dimensiones y las competencias cognitivas, procedimentales, actitudinales y laborales superando satisfactoriamente las metas de calidad y academia previstas en el SIEE; además:

4.2.1 Alcanza todos los indicadores de desempeño propuestos, aunque haya requerido actividades de apoyo dentro del período académico.

4.2.2 Cumple en forma oportuna con las diversas asignaciones y compromisos correspondientes al área.

4.2.3 Presenta faltas de asistencia y en ocasiones presenta excusa oportunamente.

4.2.4 Realiza las actividades curriculares específicas propuestas en clase.

4.2.5 Manifiesta sentido de pertenencia y practica los valores y compromisos Institucionales.

4.3 Desempeño Básico (B): (3.0 a 3.9)

Se comprende que el estudiante obtiene un nivel mínimo de satisfacción basado en los estándares de competencias, desempeños esperados y previstos en los estándares curriculares y en el Proyecto Educativo Institucional. Cumple con los procesos de desarrollo integral de la personal a través de las dimensiones y las competencias cognitivas,



"En el camino del mejoramiento continuo"





INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de nov. 27 de 2002, Resolución Municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004 y Resolución 000325 del 22 de Enero de 2016, Resolución 201850050021 del 16 de Julio de 2018 y Resolución 202150164336 del 01 de Octubre de 2021

DANE: 105001021547 - Nit.811020911 - 2

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE)

29

procedimentales, actitudinales y laborales alcanzando las metas de calidad y academia previstas en el SIEE; además:

4.3.1 Alcanza los indicadores de desempeño mínimos propuestos, aunque para ello haya requerido actividad de apoyo y/o plan de apoyo.

4.3.2 Presenta faltas de asistencias justificadas o injustificadas que afectan su proceso de aprendizaje.

4.3.3 Manifiesta dificultades con el sentido de pertenencia, valores y compromisos Institucionales, específicamente en el rendimiento académico.

4.4 Desempeño Bajo (Bj): (1.0 a 2.9)

Se comprende la **no superación** mínima del estudiante en los diferentes estándares de competencias, desempeños esperados y previstos en los estándares curriculares y en el Proyecto Educativo Institucional. Corresponde al estudiante que presenta insuficiencia en lograr los desempeños necesarios previstos, teniendo un ejercicio muy limitado en todos los procesos de desarrollo integral de la personal a través de las dimensiones y las competencias cognitivas, procedimentales, actitudinales y laborales; para alcanzar las metas de calidad y academia previstas en el SIEE; además:

4.4.1 No alcanza un desempeño básico y requiere un plan de apoyo, sin embargo, no lo presenta o después de realizarlo persiste en sus dificultades.

4.4.2 Le falta auto exigencia, espíritu investigativo, compromiso y responsabilidad.

4.5 En el nivel de Preescolar no se establecen niveles de desempeño, pues la valoración es cualitativa.



"En el camino del mejoramiento continuo"





INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de nov. 27 de 2002, Resolución Municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004 y Resolución 000325 del 22 de Enero de 2016, Resolución 201850050021 del 16 de Julio de 2018 y Resolución 202150164336 del 01 de Octubre de 2021

DANE: 105001021547 - Nit.811020911 - 2

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE)

30

4.6 Escala de valoración para la educación media académica y técnica.

Desempeño Superior (S): (4.6 a 5.0)

Desempeño Alto (A): (4.0 a 4.5)

Desempeño Básico (B): (3.5 a 3.9)

Desempeño Bajo (Bj): (1.0 a 3.4)



"En el camino del mejoramiento continuo"





INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de nov. 27 de 2002, Resolución Municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004 y Resolución 000325 del 22 de Enero de 2016, Resolución 201850050021 del 16 de Julio de 2018 y Resolución 202150164336 del 01 de Octubre de 2021

DANE: 105001021547 - Nit.811020911 - 2

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE)

31

5. Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes

Por medio de la valoración integral se procura reflejar de manera completa el aprendizaje, el desarrollo de las competencias, la comprensión, los indicadores de logro, la motivación y las actitudes del estudiante respecto a las diferentes actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje. Se hará un seguimiento y valoración permanente de carácter formativo para evidenciar el desempeño esperado de los estudiantes, según el grado de formación; para ello, se tendrá en cuenta la forma en que el estudiante afronta y resuelve las situaciones cotidianas, aplicando el conocimiento adquirido en las diferentes áreas, observando su desempeño en prácticas pedagógicas como: evaluaciones escritas, presentación de informes, elaboración de talleres, participación en técnicas grupales, actividades institucionales y todo aquello que permita evidenciar el logro de los objetivos propuestos acordes al modelo pedagógico institucional.

Cuando un estudiante ingresa a la Institución Educativa con notas cualitativas, se valorará cuantitativamente con la nota más alta en la escala de valoración establecida en este SIEE, numeral 4, según el rango que acredite la institución. Será responsabilidad de las auxiliares administrativas de secretaría registrar las notas presentadas por el estudiante al momento de la matrícula, en el software institucional.

El rector como representante legal de la institución dará solución ante eventualidades académicas del estudiante no previstas en este SIEE.

5.1 La Heteroevaluación

Es la evaluación que hace un sujeto del desempeño de otro u otros sujetos, de manera unilateral. Es la estrategia tradicionalmente aplicada en el aula para evaluar el denominado "rendimiento" de los estudiantes. También se practica en las distintas evaluaciones externas,



"En el camino del mejoramiento continuo"





INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de nov. 27 de 2002, Resolución Municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004 y Resolución 000325 del 22 de Enero de 2016, Resolución 201850050021 del 16 de Julio de 2018 y Resolución 202150164336 del 01 de Octubre de 2021

DANE: 105001021547 - Nit.811020911 - 2

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE)

32

como los exámenes de Estado a través de las pruebas, en la evaluación de la calidad que ha venido realizando el Ministerio de Educación Nacional, así como en distintas investigaciones en que un agente externo al proceso aplica acciones de evaluación sobre el mismo, con el objeto de determinar condiciones de calidad o logro.

Garantiza la valoración de los procesos educativos y formativos que son vividos por los estudiantes y percibidos por los educadores. En este tipo de evaluación se hace necesaria una mirada sobre el nivel de desarrollo de las competencias esperadas, los logros y resultados de los estudiantes para oportunamente diseñar y realizar actividades y planes de apoyo, orientadas a la superación de las dificultades que sean detectadas.

5.2 La Autoevaluación

El fin principal de la autoevaluación es que los protagonistas comprendan y valoren la naturaleza de sus prácticas, lo cual permite que se desarrollen en el estudiante habilidades para determinar qué factores han favorecido o se deben replantear a nivel personal en su aprendizaje, llegando a tener la capacidad y el hábito de reflexionar sobre su quehacer y el rol que desempeña en su propia formación.

5.2.1 Actitudinal: Hace referencia a la búsqueda permanente de enseñar actitudes y desarrollar valores, que le permitan al estudiante asumir un compromiso en su proceso de formación e incentivar más responsabilidad a los estudiantes; que se verá reflejado en su cotidianidad como ser social.

5.2.2 Conceptual: Permite que el estudiante llegue en un momento a establecer cómo ha mejorado su actitud frente a la academia en general y hasta qué punto la dimensión cognitiva se ha fortalecido, ya que esta finalidad cognitiva, pretende que la autoevaluación contribuya a mejorar la calidad de la educación en sus aspectos cognitivos y valorativos.

5.2.3 Procedimental: la autoevaluación de esta manera, pasa a ser la síntesis de una reflexión permanente y compartida sobre la acción educativa y de esta manera, deja de ser concebida como una imposición, fiscalización o amenaza, para convertirse en el medio idóneo para el intercambio y la autorreflexión, mediante el cual el estudiante aprende y participa en su propia valoración. Le permite conocer sus logros y dificultades, analizar y considerar su acción individual y en grupo, desarrollar una actitud de permanente conciencia y responsabilidad y alcanzar, por último, una mayor capacidad de autonomía y de decisión.



"En el camino del mejoramiento continuo"





INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de nov. 27 de 2002, Resolución Municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004 y Resolución 000325 del 22 de Enero de 2016, Resolución 201850050021 del 16 de Julio de 2018 y Resolución 202150164336 del 01 de Octubre de 2021

DANE: 105001021547 - Nit.811020911 - 2

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE)

33

5.2.4 Procesos para la Autoevaluación de los Estudiantes

Ofrece al estudiante oportunidades para que se autorregule y tome conciencia de su nivel de desempeño. El proceso de autoevaluación se realizará a través de los criterios establecidos por la Institución Educativa, como: esfuerzo para el trabajo, participación en el grupo y en la clase, escucha y respeto a las opiniones de los demás, utilización adecuada de los recursos, realización oportuna de actividades propuestas, entre otros.

La autoevaluación es una estrategia evaluativa de gran importancia en la formación del estudiante y se define como la comprobación personal del propio aprendizaje, el descubrimiento y reconocimiento de las dificultades. Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el cumplimiento del siguiente proceso:

5.2.4.1 Suministrar al estudiante la información clara y precisa de los referentes a evaluar como: indicadores de desempeño, objetivos, competencias, contenidos, metodologías, esquemas evaluativos y en general de todo lo enunciado como parte del proceso de Evaluación.

5.2.4.2 Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de las dimensiones de la formación integral.

5.2.4.3 Proveer al estudiante de una herramienta eficaz para consignar las informaciones y los conceptos auto-valorativos en términos de **fortalezas y propuestas para mejorar**, basados en la carpeta de evidencias o documento similar que se tenga en un Área/Asignatura determinada.

5.2.4.4 Otorgar el espacio de tiempo suficiente y necesario para la aplicación de la autoevaluación.

5.2.4.5 Realizar el análisis del resultado de las autoevaluaciones para incorporarlos a las evaluaciones definitivas del periodo.

5.3 La Coevaluación

Es la evaluación entre iguales, al trabajar de manera cooperativa y grupal los compañeros tienen una visión distinta del desempeño entre pares.



"En el camino del mejoramiento continuo"





INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de nov. 27 de 2002, Resolución Municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004 y Resolución 000325 del 22 de Enero de 2016, Resolución 201850050021 del 16 de Julio de 2018 y Resolución 202150164336 del 01 de Octubre de 2021

DANE: 105001021547 - Nit.811020911 - 2

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE)

34

6. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar

6.1 Actividades de iniciación y nivelación

En estas se realizan con acciones de diagnóstico caracterización y valoraciones pedagógicas de competencias desde los componentes conceptual, procedimental y actitudinal, y sus intereses, para facilitar el desarrollo de los procesos de enseñanza–aprendizaje, a través de la exploración, la motivación y la ambientación, e iniciar un trabajo motivante con el fin de alcanzar las metas propuestas que le ayuden a desempeñarse mejor, además se identifican grupos vulnerables y estudiantes con discapacidad, trastornos y capacidades y/o talentos excepcionales.

6.2 Actividades de profundización

Se realizan mediante un proceso continuo, a través de diversas actividades que permitan profundizar su conocimiento y desarrollar determinadas competencias.

6.3 Actividades de evaluación

Se evaluará mediante observación, acompañamiento permanente y el desarrollo de pruebas académicas sobre temas específicos que verifiquen el alcance de los logros propuestos y teniendo en cuenta la diversidad, las diferentes formas de aprender, desde los principios DUA,



"En el camino del mejoramiento continuo"





INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de nov. 27 de 2002, Resolución Municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004 y Resolución 000325 del 22 de Enero de 2016, Resolución 201850050021 del 16 de Julio de 2018 y Resolución 202150164336 del 01 de Octubre de 2021

DANE: 105001021547 - Nit.811020911 - 2

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE)

35

especialmente el relacionado con proporcionar múltiples formas para la acción y expresión, con todas sus pautas y puntos de verificación. Se consideran como evaluación todas las actividades realizadas dentro o fuera del aula que contribuyan al alcance de las competencias propuestas en el plan de estudios.

6.4 Actividades de apoyo

Se realizarán durante el periodo, previo a la finalización de este, estarán relacionadas con las estrategias metodológicas, acorde a las características de la evaluación contempladas en el numeral 3.2, de este documento. Las actividades de apoyo se adaptan a los estudiantes con diagnóstico o a los que lo requieran, teniendo en cuenta los tres principios DUA, con el fin de proporcionar múltiples opciones para la implicación, representación y acción y expresión

6.5 Pruebas de periodo

Se realizan tipo SABER, de acuerdo al cronograma y a las estrategias metodológicas institucionales. Si el estudiante presenta inasistencia sin excusa escrita justificada por el acudiente, el día que se presente en la Institución no se le reprogramarán dichas pruebas.

6.6 Planes de apoyo

Se realizarán al finalizar los periodos académicos y estarán relacionadas con las estrategias para alcanzar como mínimo las competencias básicas por periodo en las áreas.

6.6.1 Plan de apoyo de periodo: se realizarán al finalizar los períodos académicos durante la segunda semana de segundo y tercer periodo y en la semana 12 del tercer periodo y estarán relacionadas con las estrategias para alcanzar como mínimo las competencias básicas por periodo en las áreas/ asignaturas. Teniendo en cuenta los principios DUA, estos deberán contemplar como mínimo dos acciones evaluativas diferentes con su respectivo porcentaje. Se determina dejar la nota más alta entre el plan de apoyo y la definitiva.



"En el camino del mejoramiento continuo"





INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de nov. 27 de 2002, Resolución Municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004 y Resolución 000325 del 22 de Enero de 2016, Resolución 201850050021 del 16 de Julio de 2018 y Resolución 202150164336 del 01 de Octubre de 2021

DANE: 105001021547 - Nit.811020911 - 2

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE)

36

6.6.2 Plan de apoyo anual: se realizará posterior al plan de apoyo de tercer periodo, una vez finalice la primera comisión de promoción del año escolar. Teniendo en cuenta los principios DUA, estos deberán contemplar como mínimo dos acciones evaluativas diferentes con su respectivo porcentaje. Los docentes deben llevar registro de la asistencia de los estudiantes a los planes de apoyo.

Los planes de apoyo se adaptan a los estudiantes con diagnóstico o a los que lo requieran, teniendo en cuenta los tres principios DUA, con el fin de proporcionar múltiples opciones para la implicación, representación y acción y expresión.

6.6.3 En el nivel de **Preescolar** no se establecen actividades o planes de apoyo, según el artículo 2.3.3.2.2.1.10 del Decreto 1075 de 2015.



"En el camino del mejoramiento continuo"





INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de nov. 27 de 2002, Resolución Municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004 y Resolución 000325 del 22 de Enero de 2016, Resolución 201850050021 del 16 de Julio de 2018 y Resolución 202150164336 del 01 de Octubre de 2021

DANE: 105001021547 - Nit.811020911 - 2

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE)

37

7. Estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes

7.1 Actividades de apoyo

Todos los docentes deben realizar durante sus clases, previo a la finalización del periodo, actividades de apoyo que faciliten el aprendizaje para aquellos estudiantes que no alcancen por lo menos una competencia básica, sin importar si pertenecen al grupo de estudiantes con discapacidades, capacidades y/o talentos excepcionales y tendrán evidencias de las mismas en sus planeaciones, registros de clase y planillas auxiliares antes de pasar las notas de período al sistema.

Las actividades de apoyo no se circunscriben exclusivamente a pruebas escritas, también hacen parte de dichas actividades las pruebas orales, los trabajos prácticos, sustentaciones, y demás técnicas y herramientas de evaluación, teniendo en cuenta el principio DUA de proporcionar múltiples formas de acción y expresión con sus pautas y puntos de verificación.

Los docentes deberán realizar como mínimo una actividad de apoyo por área/asignatura en el periodo y en ella los estudiantes pueden obtener como nota máxima 5.0.

El registro de la nota de las actividades de apoyo en la plataforma se puede realizar hasta la última semana de cada periodo.

7.2 Planes de apoyo

En la institución educativa se presentan planes de apoyo por periodo (1, 2 y 3) y plan de



"En el camino del mejoramiento continuo"





INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de nov. 27 de 2002, Resolución Municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004 y Resolución 000325 del 22 de Enero de 2016, Resolución 201850050021 del 16 de Julio de 2018 y Resolución 202150164336 del 01 de Octubre de 2021

DANE: 105001021547 - Nit.811020911 - 2

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE)

38

apoyo anual, los cuales se describen a continuación:

7.2.1 Los Planes de apoyo por periodo, los presentan aquellos estudiantes que obtienen desempeño bajo durante el desarrollo de los períodos escolares, se presentan al interior de las clases, de las áreas/asignaturas no aprobadas, la semana siguiente a cada entrega de notas, exceptuando el último período que se realizarán antes de finalizar el año escolar en la semana 12. La nota máxima de los planes de apoyo es 3.9 para la básica y media. Teniendo en cuenta los principios DUA, estos deberán contemplar como mínimo dos acciones evaluativas diferentes con su respectivo porcentaje.

7.2.2 Los Planes de apoyo anuales, los presentan los estudiantes que se reportan en la primera comisión de evaluación y promoción (numeral 2.8.3 de este SIEE) con desempeño bajo en una o más áreas. Se llevan a cabo la semana 13 del último periodo académico. La nota máxima de los planes de apoyo anuales es 3.9 para la básica y media. Teniendo en cuenta los principios DUA, estos deberán contemplar como mínimo dos acciones evaluativas diferentes con su respectivo porcentaje.

Se presenta Plan de apoyo anual en áreas o asignaturas en fechas y horas estipuladas por la Coordinación, cuando se obtengan Desempeño Bajo en una o más áreas. Los estudiantes presentan plan de apoyo en asignaturas con Desempeño Bajo siempre y cuando no apruebe el área de lo contrario no presenta.

Los profesores establecen las pautas de trabajo y actividades para presentación de los Planes de apoyo de periodo y anual en el formato institucional y en todo caso indican el porcentaje asignado para cada actividad y/o acción diferenciada, se publicará, cuando corresponde, en la página web institucional.

Una vez presentado el Plan de apoyo se deja registro de la firma del estudiante en el listado proporcionado por la institución. En caso de que la nota obtenida sea superior a la definitiva del periodo, se llevará al registro de calificaciones y en el software institucional.

Los estudiantes que no son promovidos al grado siguiente en la segunda reunión de promoción, numeral 2.8.4 de este SIEE, tienen derecho a presentar **Promoción anticipada por DESEMPEÑO BAJO** en la primera semana de desarrollo institucional de los docentes y primera semana lectiva del siguiente año, en el calendario y horario establecidos por la Institución Educativa.

Teniendo en cuenta los principios DUA, la promoción anticipada deberá contemplar como mínimo tres acciones evaluativas diferentes con su respectivo porcentaje. La valoración



"En el camino del mejoramiento continuo"





INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de nov. 27 de 2002, Resolución Municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004 y Resolución 000325 del 22 de Enero de 2016, Resolución 201850050021 del 16 de Julio de 2018 y Resolución 202150164336 del 01 de Octubre de 2021

DANE: 105001021547 - Nit.811020911 - 2

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE)

39

máxima que se asigna en es 3.9. para básica y media.

7.2.3 Obligación especial de la familia. El acudiente una vez enterado mediante notificación del docente o del boletín de informe académico, sobre el desempeño bajo del estudiante, debe acompañar al estudiante en el proceso de presentación de planes de apoyo durante cada uno de los periodos académicos.



"En el camino del mejoramiento continuo"





INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de nov. 27 de 2002, Resolución Municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004 y Resolución 000325 del 22 de Enero de 2016, Resolución 201850050021 del 16 de Julio de 2018 y Resolución 202150164336 del 01 de Octubre de 2021

DANE: 105001021547 - Nit.811020911 - 2

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE)

40

8. Atención de alerta como Informe parcial

Durante el periodo se realizan atenciones quincenales a acudientes para comunicar el estado académico individual.

Durante el mes de octubre, un directivo docente en compañía de psicología, docente de apoyo y los directores de grupo por grado, citarán a los acudientes y estudiantes que a la fecha tienen áreas reprobadas para hacer una alerta y establecer estrategias de superación de dificultades.

Ante las faltas de asistencia o permisos otorgados a los estudiantes y que cumpliendo con el manual de convivencia presentan excusa dentro de los tiempos y parámetros establecidos por la institución, estos tienen derecho a presentar actividades complementarias, alternas o las realizadas durante las clases a las que presentó inasistencia correspondientes al desarrollo de las competencias propias del área o asignatura, dentro de la semana posterior a la presentación de la excusa.



"En el camino del mejoramiento continuo"





INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de nov. 27 de 2002, Resolución Municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004 y Resolución 000325 del 22 de Enero de 2016, Resolución 201850050021 del 16 de Julio de 2018 y Resolución 202150164336 del 01 de Octubre de 2021

DANE: 105001021547 - Nit.811020911 - 2

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE)

41

9. Acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes de la institución educativa cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el SIEE.

9.1 Al iniciar cada año lectivo, la Institución Educativa revisará su Proyecto Educativo Institucional y hará los respectivos ajustes antes de programar el cronograma anual que responderá a los planteamientos realizados para la evaluación y promoción de los estudiantes.

9.2 El cumplimiento de los procesos evaluativos estipulados en el SIEE se evidenciará en los siguientes registros:

9.2.1 Planillas de notas (físicas y/o virtuales).

9.2.2 Planeación y Registro Pedagógico.

9.2.3 Informes académicos de los estudiantes.

9.2.4 Evaluaciones de desarrollo de periodo.

9.2.5 Actas de Consejo Académico y de Consejo Directivo.

9.2.6 Actas del Comité de Evaluación y Promoción.



"En el camino del mejoramiento continuo"





INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de nov. 27 de 2002, Resolución Municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004 y Resolución 000325 del 22 de Enero de 2016, Resolución 201850050021 del 16 de Julio de 2018 y Resolución 202150164336 del 01 de Octubre de 2021

DANE: 105001021547 - Nit.811020911 - 2

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE)

42

9.2.7 Formato de Plan de apoyo con firma del estudiante

9.2.8 Registro virtual de resultado de planes de apoyo.

9.2.9 Software institucional.

9.2.10 Libros de matrícula.

9.2.11 Registro de revisión de planillas, por parte de coordinación.

9.2.12 PIAR con ajustes razonables por área y asignatura, cuando aplique.

9.3 En la inducción de docentes se da a conocer los planes de área del plan de estudios de la institución.

9.4 Los directivos se encargará de:

9.4.1 Controlar el cumplimiento de los procedimientos descritos en este SIEE mediante seguimientos periódicos a las prácticas de aula de los docentes y a los registros de planeación y registro pedagógico que los docentes deben realizar en el proceso evaluativo, el rector oficiará a los docentes según el nivel de cumplimiento de tareas y compromisos institucionales.

9.4.2 Velar por la apropiación del SIEE en los docentes y comunidad educativa en general en forma permanente.

9.4.3 Monitorear el software institucional asumido verificando que los docentes están registrando las valoraciones de los estudiantes para que los acudientes puedan hacer seguimiento a partir de la cuarta semana de cada periodo.

9.4.4 Verificar que los estudiantes conozcan desde el inicio de sus clases los procedimientos y criterios evaluativos que tendrán en cuenta los docentes de las diferentes áreas en el año escolar.



"En el camino del mejoramiento continuo"





INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de nov. 27 de 2002, Resolución Municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004 y Resolución 000325 del 22 de Enero de 2016, Resolución 201850050021 del 16 de Julio de 2018 y Resolución 202150164336 del 01 de Octubre de 2021

DANE: 105001021547 - Nit.811020911 - 2

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE)

43

9.5 Las Comisiones de Evaluación y Promoción analizarán, al finalizar cada periodo, los resultados académicos según los consolidados e indagarán con los maestros acerca de estos con el fin de identificar prácticas evaluativas y hacer recomendaciones pertinentes sobre los procesos llevados a cabo en el aula de clase.

9.6 El proceso Educativo del Sistema de Gestión de Calidad de la Institución verifica y controla la prestación del servicio educativo a través de encuestas y atención de PQRSF, haciendo seguimiento a las novedades presentadas.

9.7 Los directivos docentes y docentes tendrán en cuenta los derechos del estudiante y los derechos de los acudientes contemplados en el decreto 1075 de 2015, a fin de no incurrir voluntaria o involuntariamente en violación a estos preceptos.



"En el camino del mejoramiento continuo"





INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de nov. 27 de 2002, Resolución Municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004 y Resolución 000325 del 22 de Enero de 2016, Resolución 201850050021 del 16 de Julio de 2018 y Resolución 202150164336 del 01 de Octubre de 2021

DANE: 105001021547 - Nit.811020911 - 2

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE)

44

10. La periodicidad de entrega de informes a los acudientes

Al finalizar cada uno de los tres períodos del año escolar y a más tardar una semana después de finalizado el periodo, los acudientes recibirán un informe escrito de evaluación en el que se dé cuenta de los avances de los estudiantes en el proceso formativo en cada una de las áreas, se publicarán en la página web institucional, los planes de apoyo específicamente para el periodo 1 y 2, en la segunda semana del siguiente periodo y para la semana 12 y 13 en el tercer periodo.

Al finalizar el año escolar se entregará a los acudientes un informe final acumulativo para cada área y la definición de aprobación o no del grado y el informe anual de competencias para los que tienen discapacidad, este último a cargo de la docente de apoyo.

Quincenalmente los acudientes pueden asistir a la Institución en el contexto de la buena práctica institucional denominada Atención a Padres para ser atendidos por los docentes y enterarse del proceso que lleva el estudiante, conocer sus avances, sus notas, recomendaciones, felicitaciones u otras observaciones sobre el proceso escolar y académico y tengan la oportunidad de hacer seguimiento y acompañamiento a sus hijos e hijas de forma preventiva para mejorar sus procesos.

Las familias también tienen acceso constante al software institucional para observar y hacer seguimiento al proceso académico de los estudiantes.



"En el camino del mejoramiento continuo"





INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de nov. 27 de 2002, Resolución Municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004 y Resolución 000325 del 22 de Enero de 2016, Resolución 201850050021 del 16 de Julio de 2018 y Resolución 202150164336 del 01 de Octubre de 2021

DANE: 105001021547 - Nit.811020911 - 2

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE)

45

11. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y brinden información integral del avance de la formación.

El informe que se entrega a los acudientes es de manera escrita o virtual en el que se da cuenta de los avances de los educandos en el proceso formativo en cada una de las áreas y/o asignaturas en cada periodo, consta de: la valoración numérica de acuerdo a los rangos registrados en la escala y su equivalente cualitativo, el acumulado para cada periodo, la descripción de los indicadores por competencias evaluados en las áreas/asignaturas y un anexo con el informe anual de competencias, el cual se anexa al finalizar cada año académico para los estudiantes de preescolar o de competencias para los estudiantes de básica y media con discapacidad, el cual es elaborado por el docente de aula en coordinación con el docente de apoyo y demás docentes intervinientes, hará parte del boletín final de cada estudiante y de su historia escolar; dicho anexo deberá ser utilizado en los procesos de entrega pedagógica para favorecer las transiciones de los estudiantes en su cambio de grado y nivel educativo, y será indispensable para el diseño del PIAR del año siguiente y la garantía de la continuidad de los apoyos y ajustes que requiera, así como para la toma de decisiones frente a la titulación del estudiante. Artículo 2.3.3.5.2.3.7. Decreto 1421 de 2017.

En la reunión programada para la entrega de informes del primer periodo se dará a los acudientes el instructivo para la comprensión del informe valorativo. Tendrá una estructura que contempla una calificación numérica de 1.0 a 5.0 y su respectiva equivalencia en la escala nacional determinada por el decreto 1075 de 2015.

En preescolar el informe será descriptivo y atenderá a las dimensiones establecidas en el decreto 1075 de 2015 (artículo 2.3.3.2.2.2.2.).

El informe definitivo (certificado de Estudio) incluirá la valoración general del rendimiento del educando para cada área durante todo el año en escala de valoración institucional y nacional,



"En el camino del mejoramiento continuo"





INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de nov. 27 de 2002, Resolución Municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004 y Resolución 000325 del 22 de Enero de 2016, Resolución 201850050021 del 16 de Julio de 2018 y Resolución 202150164336 del 01 de Octubre de 2021

DANE: 105001021547 - Nit.811020911 - 2

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE)

46

estas mismas características aplican para los estudiantes con discapacidad, trastornos y capacidades y/o talentos excepcionales, sin que en él se registre ninguna característica relacionada con su diagnóstico.



"En el camino del mejoramiento continuo"





INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de nov. 27 de 2002, Resolución Municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004 y Resolución 000325 del 22 de Enero de 2016, Resolución 201850050021 del 16 de Julio de 2018 y Resolución 202150164336 del 01 de Octubre de 2021

DANE: 105001021547 - Nit.811020911 - 2

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE)

47

12. Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y reclamación de acudientes y estudiantes sobre la evaluación y promoción

Las instancias a las cuales se puede dirigir el acudiente o el estudiante siguiendo el conducto regular, cuando exista presunta irregularidad de índole académico son:

1. El docente del área
2. Director de grupo
3. La Coordinación
4. Rectoría
5. El Consejo Académico.
6. El Consejo Directivo como la instancia máxima para solucionar problemas de carácter académico a nivel institucional.

Para cada una de estas instancias existen los recursos de reposición y apelación entre los tres y cinco días hábiles siguientes, de tal forma que se garanticen los derechos de los estudiantes y de los acudientes.



"En el camino del mejoramiento continuo"





INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de nov. 27 de 2002, Resolución Municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004 y Resolución 000325 del 22 de Enero de 2016, Resolución 201850050021 del 16 de Julio de 2018 y Resolución 202150164336 del 01 de Octubre de 2021

DANE: 105001021547 - Nit.811020911 - 2

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE)

48

13. Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del SIEE de los estudiantes

Las modificaciones al SIEE deberán llevar el siguiente procedimiento:

13.1 Solicitud de modificación, innovación o adecuación de cualquier elemento del SIEE ante el Consejo Académico. La solicitud podrá hacerla los directivos o algún estamento de la comunidad educativa, en cabeza de sus representantes en el gobierno escolar. El Consejo Académico analizará de primera mano la viabilidad o no de la propuesta de modificación, y hará recomendaciones al Consejo Directivo para su respectiva aprobación.

13.2 Consulta anual a los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

13.3 Aprobación o no de la modificación por parte del Consejo Directivo.

13.4 Expedición de resolución rectoral mediante la cual se aprueba el SIEE

13.5 Aprobación o no de la Secretaría de Educación Municipal como municipio certificado a nivel nacional.



"En el camino del mejoramiento continuo"





INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de nov. 27 de 2002, Resolución Municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004 y Resolución 000325 del 22 de Enero de 2016, Resolución 201850050021 del 16 de Julio de 2018 y Resolución 202150164336 del 01 de Octubre de 2021

DANE: 105001021547 - Nit.811020911 - 2

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE)

49

14. Criterios de graduación y proclamación

La **Institución Educativa Villa Flora** realiza ceremonia de grados exclusivamente para los estudiantes del grado undécimo. Según artículo 18 del decreto 1290 del 2009.

14.1 Para otorgar el título de bachiller **académico o técnico** será necesario que el estudiante: además de las condiciones precedentes, haya aprobado todos los niveles y ciclos, realizado el servicio social con un mínimo de 80 horas y cumplido las 50 horas de estudios constitucionales.

A los estudiantes que cursan la media en bachillerato técnico se les otorga dicho título haciendo constar en el mismo, la modalidad o especialidad adelantada además de la certificación de la institución articuladora. Si el estudiante no aprueba el área técnica en cualquiera de los dos grados de la media, no podrá graduarse como bachiller técnico y en este caso se le otorga el título de bachiller académico.

Además de los requisitos anteriores el estudiante debe presentar:

14.1.1 Fotocopia de documento de identidad vigente a la fecha de graduación.

14.1.2 Certificados de estudios de grados y años anteriores debidamente aprobados **desde el grado 5º** que no hayan cursado en la institución educativa.

14.1.3 El estudiante que no apruebe las áreas de la Media Técnica podrá realizar planes de apoyo al final del año lectivo, y aprobarlas, de acuerdo al convenio suscrito con la entidad articuladora, como requisito para graduarse como bachiller TÉCNICO.



"En el camino del mejoramiento continuo"





INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de nov. 27 de 2002, Resolución Municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004 y Resolución 000325 del 22 de Enero de 2016, Resolución 201850050021 del 16 de Julio de 2018 y Resolución 202150164336 del 01 de Octubre de 2021

DANE: 105001021547 - Nit.811020911 - 2

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE)

50

14.2 Proclamación de bachilleres

La institución educativa realiza una ceremonia de grados para las estudiantes de undécimo que han cumplido con los requisitos, aclarando que este tipo de actividad no es de ley o de obligatorio cumplimiento por la Institución Educativa, por tal motivo la institución se reserva el derecho de invitación a la ceremonia de grados.

No participarán de la ceremonia los estudiantes que aún cumpliendo los requisitos, no serán invitados por una o más de las siguientes causas:

14.2.1 Si realiza actos vandálicos al interior de la institución.

14.2.2 Si su comportamiento durante el año no fue ejemplar y reincidió en alguna falta comportamental de tipo grave o muy grave.

14.2.3 Si comete alguna falta definida como delito en el código penal.

14.2.4 Si el consejo directivo lo determina teniendo en cuenta el proceso disciplinario de los estudiantes.

14.2.5 Si el estudiante o la familia deciden no hacer parte de la ceremonia.

14.2.6 Si el estudiante y su familia no está de acuerdo con el protocolo de la ceremonia.

En caso de que no sea invitado, el estudiante recibirá su diploma y acta de graduación en las oficinas de la secretaría institucional.



"En el camino del mejoramiento continuo"





INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de nov. 27 de 2002, Resolución Municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004 y Resolución 000325 del 22 de Enero de 2016, Resolución 201850050021 del 16 de Julio de 2018 y Resolución 202150164336 del 01 de Octubre de 2021

DANE: 105001021547 - Nit.811020911 - 2

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE)

51

BIBLIOGRAFÍA

Constitución Política de Colombia.

Ley General de educación 115 de 1994.

Decreto 1075 de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" Bogotá. Recuperado de: Ministerio de Educación Nacional (2015)

Alcaldía de Medellín (2016). Guía metodológica para la construcción, actualización e implementación del Proyecto Educativo Institucional – PEI. Documento orientador para directivos docentes y equipos de gestión escolar, con base en los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación de Medellín. Universidad de Antioquia, Medellín.

Decreto 1290 de 2009 [Ministerio De Educación Nacional]. Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes en los niveles de educación básica y media que deben realizar los establecimientos educativos. 16 de abril de 2009.

Documento 11. Fundamentaciones y orientaciones para la implementación del Decreto 1290 de 2009. Brinda información para orientar la construcción y estructuración del SIEE, bajo el decreto que reglamenta la evaluación de los aprendizajes y la promoción de los estudiantes en los niveles de educación básica y media. 16 de abril de 2009.

Decreto 1421 de 2017 [Ministerio De Educación Nacional]. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad. 29 de agosto de 2017.

Mejía, D. (2019) Orientaciones básicas para la incorporación del enfoque de educación inclusiva en la gestión escolar, Versión 3, Secretaría de Educación Medellín. Fundación Saldarriaga Concha (2020) Orientaciones para promover la gestión escolar en el marco de la educación inclusiva. Ministerio De Educación Nacional.

**SIEE APROBADO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR CONSEJO ACADÉMICO.
SIEE APROBADO EL 6 DE FEBERO DE 2024 POR CONSEJO DIRECTIVO.**



"En el camino del mejoramiento continuo"

